

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Cumplidos los requisitos de que tratan los artículos 14 y 37, inciso segundo, del Decreto 2591 de 1.991, se

DISPONE:

1.- Admitir la acción de tutela instaurada por Juan López Rico contra el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá.

2.- Solicítese al accionado que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la comunicación respectiva, en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, se sirvan rendir informe sobre los hechos y la vulneración de los derechos que menciona la parte accionante, así mismo para que remita copia de las demás actuaciones que considere pertinentes, en medios digitales.

3.- El Juzgado querellado, por conducto de su secretaría, notifique a las partes e intervinientes dentro del proceso n°-2004-00474-00 y remita la respectiva constancia junto con la totalidad del expediente digital para su revisión.

4.- Al tenor de lo consagrado por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 306 de 1.992, notifíquese el contenido del presente proveído, dejando las constancias de rigor.

Oportunamente vuelvan las diligencias al despacho para decidir.

CÚMPLASE


RICARDO ACOSTA BUITRAGO
Magistrado